



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 205-2024-MDP/GM.

Paimas, 02 de agosto de 2024.

LA GERENTE MUNICIPALIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 195-2024-MDP-/GM de fecha 12.07.2024; el Informe N° 569-2024-MDP-DDSCE-THCCH de fecha 30.07.2024; el Informe N° 1172-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 31.07.2024; el Informe Legal N° 492-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 02.08.2024; y, el Informe N° 284-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY de fecha 02.08.2024, sobre **ENCARGO INTERNO**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la administración municipal adopta una estructura gerencial y se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por lo dispuesto en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; siendo que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, conforme lo señala el artículo 26 de la precitada norma legal.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15, en su **Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución** señala:

40.1 *Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

a) *Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.* b) *Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.* c) *Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.* d) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.* e) *Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.*

40.2 *Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*

40.3 *La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.*

40.4 *La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.*

40.5 *No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."*

Que, el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 195-2024-MDP-/GM de fecha 12.07.2024, resuelve: **APROBAR** el Plan de Trabajo denominado "**Campeonato distrital de fútbol descentralizado Año 2024 – Copa Luis Alberto Mendoza Aguirre**", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 569-2024-MDP-DDSCE-THCCH de fecha 30.07.2024, el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico solicita Encargo Interno por el monto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) para el pago de 5 fechas de arbitraje de fútbol masculino máster, 05 fechas de arbitraje de futbol femenino y 03 fechas de fútbol masculino del **Campeonato distrital de fútbol descentralizado Año 2024 – Copa Luis Alberto Mendoza Aguirre**, conforme al detalle del Plan de Trabajo aprobado Resolución Gerencial N° 195-2024-MDP-/GM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 205-2024-MDP/GM.

Que, el jefe de la Unidad de Logística con Informe N° 1172-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG de fecha 31.07.2024, recomienda otorgar, bajo la modalidad de Encargo Interno, el presupuesto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) correspondiente a 5 fechas de arbitraje de fútbol masculino máster, 05 fechas de arbitraje de futbol femenino y 03 fechas de fútbol masculino del **Campeonato distrital de fútbol descentralizado Año 2024 – Copa Luis Alberto Mendoza Aguirre**, solicitado por el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, para cubrir el gasto del arbitraje y en tanto este servicio se hará en efectivo.

Que el Asesor Jurídico Externo con Informe Legal N° 492-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 02.08.2024, CONCLUYE que resulta procedente el Encargo Interno al jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, hasta por el monto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) correspondientes a 5 fechas de arbitraje de fútbol masculino máster, 05 fechas de arbitraje de futbol femenino y 03 fechas de fútbol masculino del **Campeonato distrital de fútbol descentralizado Año 2024 – Copa Luis Alberto Mendoza Aguirre**.

Que, con fecha 02.08.2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza el Informe N° 284-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, precisando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles) para el Encargo Interno solicitado por el jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico, para el pago de 5 fechas de arbitraje de fútbol masculino máster, 05 fechas de arbitraje de futbol femenino y 03 fechas de fútbol masculino del **Campeonato distrital de fútbol descentralizado Año 2024 – Copa Luis Alberto Mendoza Aguirre**, y conforme a la siguiente cadena programática presupuestal:

PROGRAMA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
FUNCION	:	21 CULTURA Y DEPORTE
DIVISION	:	045 CULTURA
GRUPO FUNC.	:	0100 PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL
FINALIDAD	:	0038927 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
META	:	53-0038927 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
IMPORTE	:	1,900.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	:	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
GENERICA DE GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
		1,900.00
TOTAL		1,900.00

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Sr. **TEOBALDO HARRISON CAMACHO CHUQUIHUANGA**, en su calidad de jefe de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico de la Municipalidad Distrital de Paimas, por la suma de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles), a fin que realice el pago de 5 fechas de arbitraje de fútbol masculino máster, 05 fechas de arbitraje de futbol femenino y 03 fechas de fútbol masculino del **Campeonato distrital de fútbol descentralizado Año 2024 – Copa Luis Alberto Mendoza Aguirre**, conforme al detalle del Plan de Trabajo aprobado Resolución Gerencial N° 195-2024-MDP-GM.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la jefa de Tesorería, previa emisión del Certificado de Crédito Presupuestario, girar el monto el monto de S/ 1,900.00 (Mil Novecientos y 00/100 Soles), en la modalidad de ENCARGO INTERNO, al Sr. **TEOBALDO HARRISON CAMACHO CHUQUIHUANGA**, a fin que éste cumpla de manera estricta con lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el encargado deberá asumir la responsabilidad del manejo y rendición de dicho fondo con la documentación sustentaría del gasto, conforme a lo estipulado en la Ley Marco de Comprobantes de Pago Decreto Ley N° 25632, Reglamento de Comprobantes de Pago y demás normas aplicables, en el plazo de 03 días hábiles luego de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Paimas, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasapera Abac
Gerente Municipal